

Rad: 158424089001 2023-00023-00

Hoy enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que, el término de inclusión de las fotos de la valla en el registro nacional de proceso de pertenencia se encuentra vencido, las entidades Alcaldía Municipal de Úmbita Boyacá, conjuntamente con la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal y Corpochivor dieron contestación al requerimiento y se allegó escrito de excepciones previas y de excepciones de mérito, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00023-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO (Pertenencia)
DEMANDANTE:	ELMER HUERTAS COLMENARES
APODERADO:	Dr. PABLO EMILIO SARMIENTO MORENO
ASUNTO:	TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO Y PREVIAS
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERTRUDIS SOSA Y OTROS.
OPOSITORES:	INGILBERTO LÓPEZ PARRA Y O.
APODERADO:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Los señores Gilberto López Parra, María Leonor López Parra, Nydia Graciela López Parra, María Alicia López de Guerra y Pedro Antonio López Parra, por intermedio de apoderado judicial, contestan la demanda de la referencia proponiendo excepciones previas y de mérito y se oponiéndose a las pretensiones.

Así las cosas, se tendrán como opositores dentro del presente proceso y en razón a que formulan excepciones de fondo, se ordenará, conforme al inciso 6 del artículo 391 del C.G.P., correrle en traslado de la parte demandante por el término de tres (3) días para los fines allí indicados.

De igual manera, habiéndose propuesto excepciones previas, se ordenará, conforme al numeral 1 del artículo 101 ibídem; correrle en traslado de la parte demandante por similar término, para los fines allí indicados.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

RESUELVE

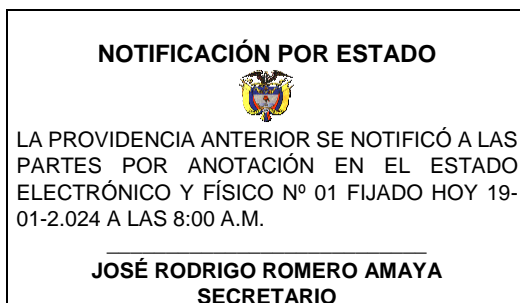
PRIMERO: Reconocerle personería al Dr. Yury Díaz Patiño, identificado con cédula de ciudadanía N.º 74.338.513 y T.P. N.º 218300 del C. S. de la J. como apoderado de los opositores Gilberto López Parra, María Leonor López Parra, Nydia Graciela López Parra, María Alicia López de Guerra y de Pedro Antonio López Parra, en los términos y para los fines conferidos en los memoriales poderes presentados.

SEGUNDO: Córrase en traslado las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte opositora, a la parte actora por el término de tres (3) días, conforme el inciso 6 del artículo 391 del C.G.P., para los fines allí indicados.

SEGUNDO: Córrase en traslado las excepciones previas propuestas por el Dr. Yury Díaz Patiño, apoderado de la parte opositora, a la parte actora, por el término de tres (3) días, conforme el numeral 1 del artículo 101 del C.G.P., para los fines allí indicados.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**



Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82472dec61c10ca4fcee7bae4f4a47349714213106d35065d8fd356204f8a0e4**

Documento generado en 18/01/2024 12:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>